

La Ciudad de Melilla se compromete a justificar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación del certificado establecido en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, por cuanto la transferencia tiene la consideración de subvención nominativa.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de procedencia de reintegro por aplicación del artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, las partes se remiten al procedimiento recogido en la disposición adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dicho reintegro se realizará mediante su deducción de la participación en los tributos del Estado de la Ciudad de Melilla.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.-EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquier de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas. Antonio Beteta Barreda.

El Consejero de Economía, Hacienda de la Ciudad de Melilla. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

3086.- El día 10 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para el desarrollo de talleres socio-educativos para menores, adolescentes y jóvenes para el año 2013.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de diciembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA EL DESARROLLO DE TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS PARA MENORES, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL AÑO 2013.

En la Ciudad de Melilla, a 10 de diciembre de 2012.